

Panamá, 27 de julio de 2023
DGCP-DJ-205-2023

Licenciada
GRACIELA URRUTIA
Coordinadora de Proyecto Foris
Región de Salud de Darién
Ministerio de Salud

E. S. D.

Licenciada Urrutia:

Hacemos referencia a la Nota No.057-FORIS/RSD/2023, mediante la cual solicita a esta Dirección le conceda autorización para realizar solicitudes de cotización en áreas rurales, de acuerdo a lo normado por el artículo 93 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020.

Señala la misiva que la anterior solicitud obedece al hecho que la entidad realiza giras médicas en áreas de difícil acceso, para lo cual se requiere el alquiler de piraguas cuyos propietarios no se encuentran registrados en “PanamaCompra”.

La Dirección General de Contrataciones Públicas como ente rector y fiscalizador de los procedimientos de selección de contratistas, posee facultades tendientes a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, por lo que, atendiendo esta facultad asesora procedemos absolver su consulta.

El artículo 93 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 prevé la posibilidad de que en áreas rurales o de difícil acceso no se cuente con el servicio de internet para la solicitud de cotizaciones, estableciendo lo siguiente:

Artículo 93. Solicitud de cotizaciones en áreas rurales. En las áreas rurales que no tengan acceso a servicios de internet, las solicitudes podrán realizarse por cualquier otro medio tecnológico o de comunicación. Para ello, previamente deberán acreditar esta condición, mediante una certificación emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental que indique que la entidad no cuenta con el servicio de internet.

Solicitadas las cotizaciones, los proponentes podrán enviarlas por medios impresos, a la entidad licitante, quien elaborará el cuadro de cotizaciones y emitirá la orden de compra a favor del proponente seleccionado.

Tanto las cotizaciones presentadas como la certificación emitida por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental deberán constar en el expediente.

De la norma transcrita podemos colegir que, en aquellas zonas que no cuenten con acceso a internet, la solicitud de cotizaciones podrá realizarse por cualquier otro medio tecnológico o de comunicación: no obstante, se deberá acreditar previamente, mediante una certificación de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental que indique que la entidad en dicha zona, no cuenta con el servicio de internet.

En estos casos no se requerirá autorización o exoneración para la obtención de cotizaciones por otros medios, sin embargo, tanto las cotizaciones así presentadas así como la certificación de la AIG deberán reposar en el expediente respectivo.

En adición a lo antes planteado, es importante mencionar lo estipulado por el artículo 87 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, el cual señala lo siguiente:

Artículo 87. Procedimiento para contrataciones menores. El procedimiento para contrataciones menores se realizará de la manera siguiente:

1. Las contrataciones hasta quinientos balboas (B/.500.00), se realizarán con al menos una cotización.
2. Las contrataciones que superen los quinientos balboas (B/.500.00) y no excedan los cinco mil balboas (B/.5 000.00), podrán realizarse con al menos dos cotizaciones.
3. Las contrataciones que superen los cinco mil balboas (B/.5 000.00) y no excedan los diez mil balboas (B/.10 000.00), podrán realizarse con al menos tres cotizaciones.
4. Las contrataciones que superen los diez mil balboas (B/.10 000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), se realizarán mediante acto público.

El citado artículo establece el procedimiento a seguir para las contrataciones menores, de acuerdo al monto a contratar, y el mismo deberá aplicarse de igual forma, al momento de realizar las respectivas contrataciones.

No siendo otro el particular, quedo de usted,

Atentamente,

LIC. MARLENE AGUILAR P.

Directora Jurídica

/jca